

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 10-1 -2008/MDL/GM
Expediente N° 9533-2007
LINCE, 30 SET 2008

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El informe N° 0395 -2008/MDL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 14 de Febrero del 2008, la empresa NATURAL PLANET SAC, identificado con RUC N° 20510228074, y con domicilio ubicado en Av. José Pardo de Zela N° 135 / 137 - Lince; interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 022-2008/MDL/OAT/URC y;

Que, mediante la Resolución de Multa Administrativa N° 394-2007/MDL/OAT/URC se resolvió imponer al recurrente una Multa Administrativa por la comisión de la infracción municipal tipificada con Código 7002: "POR OPERAR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL", la misma que se encuentra incluida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 075-MDL, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince, decidiendo el inicio del correspondiente procedimiento sancionador mediante la emisión de la Notificación de Infracción N° 6317 (fs 14);

Que, en dicho recurso, el recurrente manifiesta que no se ha tomado en cuenta el trámite de Licencia de Funcionamiento, el cual se encuentra pendiente en la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios; asimismo se ha cumplido con una nueva inspección sanitaria.

Que, cabe recalcar que el 12° párrafo de la Resolución Jefatural N° 022-2008/MDL/OAT/URC, señala que la Resolución de Gerencia 895-2007-MDL/GDU, de fecha 04 de Octubre del 2007 fue emitida con fecha posterior a la imposición de la Notificación N° 6317, la cual fue generada a razón de la Resolución Gerencial 637-2007-MDL/GDU mediante la cual se declaró Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 16539, con lo que se advierte que aun no podía realizar actividad comercial alguna y estando a que al momento de la inspección municipal se constató funcionando el local submateria sin contar con la autorización municipal correspondiente.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, en tal sentido, considerando que se ha acreditado que la empresa recurrente realizaba actividad comercial sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento; resulta evidente que deberá declararse infundado el recurso interpuesto,

Que, siendo que la sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción cometida por las personas naturales o jurídicas que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal; y advirtiéndose de los argumentos de la impugnación formulada que no se han desvirtuado los fundamentos de la Resolución Jefatural N° 022-2008/MDL/OAT/URC, no resulta amparable la impugnación formulada.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 de Setiembre del 2007; y a lo establecido en el numeral 6) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



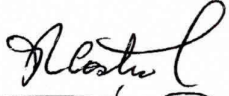
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 101 -2008/MDL/GM
Expediente N° 9533 - 2007
LINCE, 30 SEP 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por la empresa NATURAL PLANET SAC, contra la Resolución Jefatural N° 022-2008/MDL/OAT/URC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-: Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


IRENE ROBERTA CASTRO COSTANAU
GERENTE MUNICIPAL

